



Expediente: 1101/23

Carátula: MORE CINTIA JOHANA C/ ORTIZ JUAN ANTONIO S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **04/04/2024 - 05:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 9000000000 - ORTIZ, JUAN ANTONIO-REQUERIDO 30716271648835 - MORE, CINTIA JOHANA-REQUIRENTE

27213302715 - ANDREA PATRICIA SOMONTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1101/23



H20101421246

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: MORE CINTIA JOHANA c/ ORTIZ JUAN ANTONIO s/ ALIMENTOS- FIJACION.-

**LEGAJO N°: 1101/23** 

Concepción, 03 de abril de 2024: I- Téngase a la Sra. More Cintia Johana por apersonada y por constituído nuevo domicilio procesal en Casillero Digital N° 30716271648835 de su letrada Dra. Isabel Nacul Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación. Désele intervención de Ley en el carácter invocado. II- En consecuencia y proveyendo presentación de fecha 28/11/2023: 1-Agréguense copias digitalizadas de la causa: ORTIZ JUAN ANTONIO s/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - Legajo N° C009358/2022. Téngase presente. 2 - Atento a lo solicitado por la parte requirente en autos y a la documental adjuntada; procédase al cierre del presente proceso de mediación. 3 - Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de que tome conocimiento del presente proveído. IV- Se hace constar que la parte requirente actúa con asistencia letrada del Ministerio Pupilar y de la Defensa. 4- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. 5- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. III- Notifíquese. IV- Fecho archívese.LM